



SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL SETECIENTOS CINQVENTA Y DOS, Y CINQVENTA Y TRES.

1^{ga} Ma Hona p^{ta} disp: q no sabe q el p^{re} bendiente sea desposado con palabras de presente o futuro, y que no a vido decir que aia tomado el voto de ninguna Reliqⁿ y que sabe que no va huyendo de la Justicia Eclesiastica ni Real, y responde

2^{va} Ma la Q^{da}ma disp: q el declarante tenia de edad cuarenta años poco mas o menos y que no le tocan las ex- nerab^{es} de la ley, y responde

3^{va} Ma Undesima disp: q todo lo q lleva dicho y declarado es publico y notorio, publica voz y fama y la verdad que lleva Oha v^{ss} el Juramento que fhecho tiene, en que se afirma y Oun p^{ro} siendole leida esta su declaracion, y lo firmo con mi s^z, y los test^{es} fhechos a suya = Emendiado = Diente = diente vale =

Barredo

Juan Labon

J^o Manuel L. Navas

J^o J^oh Inachio
de Paramo



J^o Nicolas Joseph
Gara

En la Ciudad de Santiago en once dias del mes de Abril de set^e y cinquenta y tres años. Yo D^o Pedro de la Parreda G^overna.

de esta Provincia en virtud de lo por mi
mandado hizo parecer ante y los testigos a
Esteban de Vespas Vecino de esta Ciudad
de quien recibí Juramento y hizo por Dios su
este Señor y una Señal de Cruz conforme
aderecho vass del cual prometió decir
verdad en lo que supiere y le fuere pregun-
tado, y habiendole leído el Escrito, y inter-
rogatorio presentado por D^a Catarina del

1^a Al la primera pregunta dixo: que cono-
ció a D^a Gregorio Daza y a D^a Catarina del Río mu-
cho del declarante y que cono-
ció a D^a Gregorio Daza Padre del Dho D^o Mier y que
conoció a D^a Gregorio Daza y a D^a Maria
Pilon Padres del Dho D^o Gregorio Daza

2^a y responde
Ala Segunda pregunta dixo: que no auido
nada de los Casamientos de los Heren-
dientes del pretendiente por aver casado
siempre con igualdad, y que no sabe ni
auido decir si se han mudado
Al Mullido de D^a Padres y respondio
dixo: y responde

3^a Ala tercera dixo que no sabe si el pretendiente
sus Padres Abuelos y demas Herendientes
señalan marcha de la tierra ni de mu-
tato ni sabe ayam Incurrido en Infamia
Publica ni leuda y responde

4^a Ala Cuarta pregunta dixo: que siempre cono-
ció al pretendiente, sus Padres, Abuelos, y



Un quartillo.

4

SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL SETECIENTOS CINQVENTA Y DOS, Y CINQVENTA Y TRES.

o jurado, ni que aya sido religioso ni que vaya
huyendo de la Justicia

1.^a Ma. Juana pregunta dho: ¿el declarante tiene
de edad treinta y tres años poco mas o me-
nos, y que no le tocan las penas de la Ley
y responde

2.^a Ma. Undesima dho: ¿todo lo que lleva declara-
do es publico y notorio, publica voz y fama
y la verdad que lleva dicha en fuerza del
juramento q' hecho tiene en que se afirma y
ratifica, siendo leida esta sa declaracion
y lo firmo con diez y seis testigos, fecha en la ciudad

Barrameda

visente
Inocencio

1.^o Manuel L. Navas

2.^o J. Fr. Trachin
de Larames

3.^o J. Fr. Joseph
Garcia



En la Ciudad de Santiago de la
Muluya en el dia del mes de Abril
de setenta y tres, Yo el Jefe
de la Presidencia Gov^r de esta Provincia

haviendo visto esas Informaciones
aprobó quanto á su lugar en derecho
y mandó se le devuelvan á su Cautiverio
del Obispo para los efectos que le combengan.
Ni lo Proveyó mande y firme Yo Dho. W.
unador en esta Ciudad de Santiago
en dos dias del mes de Abril de Setenta
y cinco y tres actuando con sus
go. alfu. de escribano.

Pedro de la Barrera

Diego de Pachin
de Pazamos

Manuel de la Cruz

Diego de Joseph
García

En la Ciudad de Santiago en veinte de Julio de mil seiscientos cin-
quenta y tres años, aviendo se juntado a son de Campana en el lugar
acostumbrado el S.^o Rector, Vice-R.^o y Conduñados a efecto de confe-
rir sobre las informaciones de D.^o Miguel Daza, y hecha relación
p.^o en el presente Secretario de las dhas informaciones, dixeron que
en atención a hallarse conformes a los estatutos de nro Collegio, las
aprobaban, y aprobaron, y as en su virtud mandaban q se mantu-
biere dho Daza en la posesión de las insignias de Collegial, q antes
condicionalm.^{te} se le avian conferido (como consta de este proceso) q
as no avias exhibido las quebas necesarias, cuya condición cessaba
p.^o la presente justifica.ⁿ y en su consecuencia mandaron se quies-
cise este auto en noticia de dho D.^o Miguel Daza, y firmaron dhas. Pres.
en el día mes, y año, arriba citados de q doy fee.

Pamper en año 1753



REPUBLICA DE VENEZUELA
SELO PERCERO EN REEANDON
AÑOS DE MIE SEDECIENTOS
Y QUARENTA Y TRES Y A V
RENTA Y CUATRO.



S.º Gov. y Com. de esta Prov.

La Catharina del Rio Neima de esta Ciudad
paseo ante vna en la msa. via y forma y mas
aya lugar en dho. y digo q. este solicitando el que
mi hijo D.º Miguel Sasso tome la Vela en el
Grupo Real mayor de nuestra Senora del Ro-
sario de la Catted. de Santiago, y para q. Conste
a los Senores de dho. Colegio la Limpieza de
sangre, y proceder del dho. mi hijo, suplico a
vra. Se sirva de tomar informacion segun
el Interrogatorio q. presento, y segun el exami-
nar a cinco testigos, y que sean de la mayor
crecion de esta Ciudad, los q. para su
servicio llaman, q. assi combien amidad y que
digan lo que supieren acerca de lo que se
pregunta por el Interrogatorio, mediante lo q.
Vra. pido y suplico se sirva de proveer y mandar
segun y como llevo pedido en que recibia bien
y merced con justicia y pero en lo dho. y

Catharina Del Rio



Lo p. mentada, con el Interrogatorio

quedada; Examinados los testigos - por el
Honor del - Alí lo Provey y mande yo M.
Pedro de la Barrera Por. Alcaide Por.
del P. de la Malaya; En esta oha.
Ciu. a 10 de Mayo En diez días del mes de Abril
de mill setecientos y diez y tres años. Con testigos
y deff. de los - así lo Testifico
Barrera

M. Manuel L. Navar
de J. de Navar
de Parana

J. de Nicolás Joseph
Gara

En la Ciudad de Santiago de la Malaya
en diez días del mes de Abril de 1713 y diez
y tres años. Yo Dn Pedro de la Barrera
Gobernador de esta Provia en virtud de lo por
mí mandado, y por lo pedido por Dña Catha-
rina del Rio viuda de Dn Gregorio Basca
hize Comparecer ante mí y ante los testigos
por defecto de Escribano, a Dn Pedro Gomez
de La Reina de esta Ciudad a quien se
le vi Juramento q hizo por Dios nuestro Señor
y una señal de Cruz bajo el cual pro-
miso decir Verdad en lo que supiere y
fuese preguntado, y haviendose echo cargo
de la gravedad de Juramento; y haviendose

1^a 1.ª pregunta Heido el escrito presentado por D^a Catalina del Rio y el Interrogatorio adjunto, dijo a la primera pregunta, que Conoce a Dⁿ Miguel Vasa, y a D^a Catalina del Rio, su madre y conocio de vista nuto y Comunicacion a Dⁿ Gregorio Vasa Padre del Pretendiente, y Responde —

2^a Alla Segunda pregunta dijo que no a oido decir ni murmurar de el D^{ho} Dⁿ Gregorio Vasa Casase con desigualdad con D^a Catalina del Rio, sino q^e siempre se antemio y reputado por iguales en nobleses, y no ha sabido se aian mudado el apellido de sus Padres sino antes bien de publico y notorio es constante ser familias muy antiguas en esta Prov.^a y Responde —

3^a Alla tercera pregunta dijo: que es Publico y notorio en toda esta Provincia q^e la descendencia de Dⁿ Gregorio Vasa por una y otra linea es y a sido reputada por noble y que no tiene mancha de la tierra, ni de Mulato ni a oido decir q^eyan incurrido en ninguna Infamia Publica ni secreta y Responde —

4^a Alla quarta pregunta dijo: que no sabe ni a oido decir q^e Dⁿ Miguel Vasa sus Padres Abuelos y de mas descendientes por una y otra linea, tengan nacta de Moros, Judios, Confesos ni marianes, sino antes bien an sido Conocidos por Christianos viejos limpios de toda mala Crasa y Responde —

5^a Alla quinta pregunta dijo: q^e Conoce a Dⁿ Miguel Vasa, por noble, y que todos pretendientes auido



En real.



SELLO TERCERO, UN REAL.
AÑOS DE MIL SEFECIENTOS
Y QUARENTA Y TRES Y OVA
RENTA Y QUATRO.



Resumen de los autos, y Responde.

6.ª

A la Tercera pregunta dijo: que no sabe que
en Miguel Baya los Padres Muertos y
demas Mendicantes ayun sido por do se
de la Corona de España, ni muros y ayun
penitenciados por el Santo Tribunal de la
Inquisicion. y responde.

7.ª

A la Septima pregunta dijo: que no
sabe, ni a oido decir q en Miguel Baya
los Padres Muertos, y demas Mendicantes ayun
tenido oficio vil ni vado ni Infame
por la leyes del Reino, sino antes bien
a vista q en Guaprio Baya a sido ma
chas veces Alcalde Ordinario, Procurador
General y Alcalde de la Sta. Hermandad
assi en esta Ciudad, como en la de
San Martin, y que los Muertos, y viasuelos
al pretenciente siempre han ocupado los
oficios honrrados de esta Provincia como
consta por los Instrumentos q a visto el de
clarante en el Archivo de esta Ciudad
y parian en el, y Responde.

**SELLO QVARTO, VN QVAR-
TILLO, AÑOS DE MIL SETE-
CIENTOS CINQVENTA Y DOS.
Y CINQVENTA Y TRES.**

8^a A la Octava pregunta disp. q^{da} Viste siempre a
don Miguel Sosa por el bien y con inclinacion
al estudio, y que le parezca q^{da} sin nota ninguna
pueda vivir en comunidad. y responde

9^a A la Nona pregunta disp. q^{da} no sabe q^{da} el pre-
tendiente tenga enfermedad contagiosa, ni sabe
q^{da} sea desgraciado por palabras de parente o futuro
ni q^{da} aia tomado el voto en ninguna Relig^{on}
y que sabe no sabe huyendo de la justicia Ec-
clesiastica ni secular de esta ciudad. y responde

10^a A la Decima pregunta disp. q^{da} el declarante
tiene de edad veinte y ocho años, y que no le
ocoran las generales de la ley

11^a A la Undecima disp. q^{da} lo q^{da} ha declarado
es publico y notorio publica voz y fama
y que es la verdad q^{da} en fuerza del juramento
q^{da} hecho tiene en q^{da} se asumo y suscritos siendo le-
tida esta declaracion, y lo firmo con mi go y los
testigos. fecho en Mexico

Baxxera

Reduo Joseph

Rome

Se Manuel L. Navas

Se Nicolas Joseph

Se J^{on} Juachin

Garayzar

de Laxamo



En la Ciudad de Santiago en
dicho día mes y año en virtud de lo
por mi mandado hizo comparecer ante
mí y los señores á Simón de Luque qu-
tero vecino de esta Ciudad á quien
reñí Juramentos, que hizo segun derecho
por Dios nuestro Señor, y una señal de
Cruz baxo del qual prometió decir
Verdad, en lo que supiere, y le fuere
preguntado, y haviendose hecho cargo
del gravamen del Juramento, y enten-
tado, de lo pedido por D^a Catalina del
Rio; A la primera pregunta d^{ijo}: que co-
nose á Dⁿ Miguel Sosa, y á D^a Catalina
del Rio, y que conosió á Dⁿ Gregorio Sa-
sa difunto, Padre del Pretendiente y que
tiene noticia por esta linea de sus Asen-
dientes.

1^a pregunta.

2^a

A la Segunda d^{ijo}: que oye á oír decir
que Dⁿ Gregorio Sosa Condesignatidad
con D^a Catalina del Rio y su hijo.

3^a

A la tercera pregunta d^{ijo}: que no sabe que
Dⁿ Miguel Sosa su Padre ni Abuelos ten-
gan mancha de la sierra ni de mulato,
ni sabe ni á oír decir ayun incurrido
en ninguna Infamia Publica ni secreta.
y responde

4^a

A la Cuarta d^{ijo}: que sabe que el Pretendiente
sus Padres, Abuelos, y demas Ascendientes
por ambas lineas, son, y fueron Chris-



Un quartillo.

10

SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL SETECIENTOS CINQVENTA Y DOS. Y CINQVENTA Y TRES.

hemos visto, limpios de toda mala Pasada Monjes, Judios Confesos, y marranos, y que sobre no á oido dudar á nadie y responde

5.^a Alla quinta pregunta disp. que suplicas del Pretendiente, sus Abuelos por ambas lineas son y han sido reputados por nobles y Responde

6.^a Alla Sexta disp. q no sabe ni á oido decir q el pretendiente sus Padres Abuelos y de mayor Ascendientes por ambas lineas aygan sido traidores ala Corona de Castilla ni que aygan sido sentenciados por el Santo Tribunal de la Inq.ⁿ y Responde

7.^a Alla Septima pregunta disp. que no á visto ni sabe q con quien haya sus Padres Abuelos ni de mayor Ascendientes por ambas lineas aygan tenido oficiosviles ni Infames, sino antes bien vio q con Gregorio Barra Padre del Pu a su madre en los haneros oficios de Alcalde Ord.^o de la Sta Hermandad, Procurador General, de esta Ciudad, y de la de San Martin, y que por los Inmementos q el declarante á visto en el Archivo de esta Ciudad, todos los Ascendientes



Interdiente por la linea Paterna o sube
ja estos en esta Ciudad; y Respe

Ala Octava Diso: q siempr le Parais que
el Interdiente era virmoso y bien Inclinado
y Respe

ga Ala Nonagésima Diso: q no sabe q el Interdiente
tenia enfermedad contagiosa, ni que sea Casado
ni que ayatomado ningun drito en ninguna
Oblig, ni á ido haendo de ninguno
y Respe

V. Ala Decima Diso: q el debrante tiene trece
y cinco años poco mas o menos

VI. Ala undecima Diso: q no le tocan la general
de la Ley, y que lo q lleva Dho, y declarado es
La verdad q lleva Dho caso el Juramento
q fecho tiene, y q todo es en esta Provincia
Publica y notorio, publica voz y fama. y ha
endo se leido esta declaracion se afirme y rat
fico en ella, y lo firmo con miyo y los
fechos supra

Barredo

francisco
roqueguin

Do. Nicolas Joseph
Garay

Do. Manuel L. Navas

Do. Jph. Juachin
de Barrios

En la Ciudad de Santiago en
once de Abril de set^a y cinquenta y tres años
Yo Don Pedro de la Parada Gobernador

de esta Provincia; en virtud de lo por mí
Mandado. fise comparecer ante mí y los testigos
á don Juan Pabon Vecino de esta Ciudad,
agora Obediente Juramento y fiso por Dios
nió senir, y una señal de Cruz en forma
de derecho vassal del qual prometio decir
verdad en lo que supiere y le fuese
preguntado y siendo al thenor del Inter-
rogatorio disp. a la primera pregunta: que
conoce á don Miguel y á doña Catalina del Rio
su madre, y que conoció á don Gregorio Vassal
ya difunto Padre del Pretendiente y Resp.

2^a Alla Segunda pregunta disp. q no á oido
murmurar del Casamiento de don Grego-
rio con doña Catalina del Rio sino que se
an tenido por iguales en calidad, y que no
sabe ni á oido decir q se aian mudado, o
tomado otro Apellido y Resp.

3^a Alla tercera pregunta disp. que no sabe ni á oido
decir q el Pretendiente sus Padres Abuelos y demas
Ascendientes por una y otra linea aian in-
currido en Infamia publica ni se aian y que
no sabe tengan mancha de la tierra o de
mulatos, y Resp.

4^a Alla Cuarta disp. que sabe q el Pretendiente
sus Padres Abuelos y demas Ascendientes por am-
bas lineas son y fueron Christianos Viejos, lim-
pios de toda mala Praxa de Moros, Indios, Cafros
y Mautanos, y que an sido siempre reputados por
vales sin que aya oido decir ni duda acerca
de su Christianidad, y Relig. y Resp.





En quartillo.

SELLO QVARTO, VN QVAR-
TILLO, AÑOS DE MIL SETE-
CIENTOS CINQVENTA Y DOS.
Y CINQVENTA Y TRES.

5^a Alla quinta pregunta dize: que el pretendiente
sus Padres y deudos Alendientes siengueñsido
y sean Reguando por Nobles y Reguando

6^a Alla Sexta dize: que no save si el pretendi-
ente sus Padres Abuelos ni deudos Alendientes
por ambas lineas aian sido mai dores a la lo-
rona de España, ni que aian sido peni-
enciados por el Santo Tribunal de la Inq^{ta}.
y Responde

7^a Alla Septima pregunta dize: que no save
si el pretendiente sus Padres Abuelos y deudos
Alendientes por ambas lineas aian tenido ofi-
cios y naps ni de los Infames por leyes
del Reino, sino si antes bien conserio ofi-
cio si ofi Guernio de ora Padre del pre-
tendiente fue varray Nery Alcalde Ord^o
de esta Ciudad, y lo mismo los hermanos
del Dho D^o Guernio y Responde

8^a Alla Octava dize: si quando vivia en esta
ciudad aya Miguel Gappa lo tenia por
vivioso y bien Inclinado al Estudio, y que
no save tenga enfermedad Contagiosa, ni
natural Ynguna ni nasiso para que no pueda
vivir en Comunidad, y Responde



SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL SETECIENTOS CINQVENTA Y DOS Y CINQVENTA Y TRES.

*de crímenes de may Atendientes son y fueron
Christianos Viejos por ambas lineas, y limpias
de toda mala Daga de Moros, Indios Confesos y
murmuradores y de toda mala Luta, y q no a sido dudado*

5^a En nadie alcanza de esto.
A la quinta pregunta disp. q el pretendiente, sus
Padres, y de may Atendientes siempre an sido te-
nidos y reputados por nobles en esta Provincia
Cuzco y Potosí.

6^a A la Sexta pregunta disp. que no se ha oido
decir que el pretendiente sus Padres o Abuelos,
y de may Atendientes ayas sido raydo ref.
ala Real Corona de Castilla, ni tampoco
sabe ni a sido decir que ninguno de ellos
aya sido perdonado, por el Santo Tribunal
de la Inf. y Responde.

7^a A la Septima pregunta disp. que no se q supier-
o por el Daga sus Padres Abuelos y de may Aten-
dientes ayas tenido oficios viles o vafos
ni de los Infames por las leyes del Reino. Si-
no antes, bien sabe q su Padre del Inter-
diente su Abuelo, y de may Atendientes por
linea Paterna an obtenido siempre en esta
Ciudad todos los oficios honrosos de Repu-
blicas como le consta al declarante por averlos
visto, y los demas consta en el Archivo del
Cabildo de esta Ciudad y Responde.



8.^a Alla Octava pregunta disp: que siempre
visto al pretendiente proceder bien sin oc
Cia en Conuicio, y muy aplicado al estudio
ga de Gramatica en esta Ciudad. y Responde

9.^a Alla Nona pregunta disp: que no sabe que
el pretendiente tenga enfermedad Contagiosa
ni que ai dado palabra de Casamiento ni
que aya sido Religioso, ni que vaya su
yendo de la Justicia Ecclesiastica o Secular
y responde

10.^a Alla Decima pregunta disp: que el declarante tie
ne Cuarenta y cinco años poco mas o me
nos, y que no le tocan las generales de la
ley.

11.^a Alla Undecima pregunta disp: es publico
y notorio en esta provincia publica voz
y fama y la verdad que lleva dicha en fuerza
del Juramento que fecho tiene en que se
afirma y Ratifica siendo leida esta su
declaracion, y lo firmo con mi rgo y los
testigos. fecho en Supra

Barruda Juan
Diego Joseph
Garcia

Manuel L. Navar
J. J. Fr. Juachin
de Paredes

En la Ciudad de Santiago en onsed. y
el mes de Abril de set. y cinquenta y tres
yo Don Pedro de la Osaveda Gov. de esta
provincia, vice Comparcer ante mi y los

13
rings, a Don Vicente Monte Negro
Vecino de esta Ciudad, a quien desah.
suamiento que hizo por Dios nuevos y una
señal de Cruz Vaso del cual prometio
decir verdad en lo que supiere y le fuese
preguntado, y ha viendolo hecho saber lo
pedido por D^a Catarina del Rio y el
Interrogatorio, por ella presentado. A la
1^a primera pregunta dijo: q^e conoce a Don
Miguel Bassa, y a D^a Catarina del Rio
su madre, y que conocio a Don Gregorio Ba
na padre, del Dho Don Miguel.

2^a A la segunda pregunta dijo: que no a oido decir
q^e ninguno de los Ascendientes del Dho Don
Miguel Bassa casase con desigualdad ni
sabe ni a oido decir que ninguno de sus
Ascendientes seaya mudado ni tomado
otro apellido, y responde.

3^a A la tercera pregunta dijo: q^e sabe q^e Don Gre
gorio Bassa y D^a Catarina del Rio su esposa
no tienen mancha de la tierra, ni de Ma
lato ni sabe ayar Intuendo en Infamia
publica ni secreta, y Resp^{de}.

4^a A la cuarta pregunta dijo: q^e el pretendiente
sus Padres Abuelos y demas Ascendientes por
ambas lineas son y fueron Christianos
Nijs^{os} limpios, de buena mala Raza de Moros
Judios Confesos y Marranos, y que nunca a
oido dudar sobre esto.

5^a A la quinta pregunta dijo: q^e el pretendiente
sus Padres Abuelos y demas Ascendientes





En queritillo.

SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL SETECIENTOS CINQVENTA Y DOS, Y CINQVENTA Y TRES.

Por ambas lineas siempre an sido Refu-
ndos en esta Provincia por nobles

6^a Alla Sexta pregunta disp: que no save
ni a oido decir que el pretendiente sus Pa-
dres Abuelos, y demas Ascendientes por ambas
lineas ayán sido traidores a la Corona
de Castilla ni que ayán sido penitenciados
por el Santo Tribunal de la Inquisi-
cion

7^a Alla Septima disp: q save q en mui dista-
sus Padres Abuelos y demas Ascendientes
por ambas lineas no an tenido oficios viles
ni vases, ni de los Infantes por las leyes del
Reino. sino antes bien an tenido en esta
Ciudad los oficios mas honrosos de Re-
publica, y que via varias vezes a D^{no}
Grego^o Bassa Padre del Pretendiente de
Alcalde Ord^o de esta Ciudad y q a oido
decir de publico y notorio q toda su
Presidencia an ostendido los Principales
oficios de esta Provincia

8^a Alla Octava pregunta disp: q conoce a to-
mado de aya y lo atendido por mui vieno
y bien inclinado

9^a Alla Nonada disp: que no save q el pretendi-
ente tenga enfermedad Contagiosa, ni que
se oya despedido por palabras de